

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2019 00671 00

Estando en la oportunidad pertinente se abre a pruebas el presente proceso, para el efecto, se decretan las pedidas por las partes del proceso, así:

I. PARTE ACTORA

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda y el libelo de traslado a la excepción de fondo presentada por la pasiva (fls. 33y 34 archivo 1 y fl 7 archivo 27 Cdo.1).

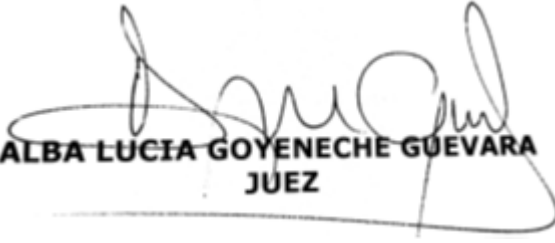
II. PARTE DEMANDADA

Documentales: Como tal ténganse el escrito de oposición allegado por el apoderado de los demandados (fl. 4 archivos 11 y 20 Cdo. 1).

Como quiera que no hay pruebas que recaudar, en firme este asunto regrese el proceso al despacho a fin de dictar sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art 278 del C. G. del P.

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación de la parte demandada y la emergencia sanitaria padecida en la actualidad.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 12/07/2022 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria